

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

**Legajo No.** .....

**Cuaderno No.** 3.3.19.6 .....

**Año** 1821 .....

**No. de hojas útiles** 4 .....

Autos promovicos por D. Francisco Teves, guarda de aguas del valle de ATE, jurisdicción de la ciudad de LIMA, contra D. José Simeón Ayllón Salazar, arrendatario de las haciendas ZAVALA y TRAPICHE, por cantidad de pesos, en razón de su trabajo.- Juez de Aguas: D. José Freire, Regidor de la Municipalidad.

**Observaciones** .....

**Clasificación** ..... **SUBSECCION:** A G U A S. ....

CA-JA 1

CAJ 220

MC 429

F 5

Francisco Feys, Cabo primero de Dragones, Comandante  
Guardia de Aguas del Valle de este como may halla  
lugares en derecho parase ante V.S. y digo que he  
Reconvenido convenientemente a D. Jose Fernando Mollon, ante  
Escritorio de la Camara nombrada Feys, para que  
me satisfaga lo que me en g. ya comprado el primer  
io de mi trabajo respectivo de dha. Acienda, culto con  
el importe son de quince y quatro pesos Trabajo de seis  
meses venidos.

Y habiendole reconvenido en varias ocasiones  
sea heandido con simple pretexto, de que se referenda  
aun Criado suyo, ladrón de agua, cuya disculpa de  
verdad de ocahuaria de nacido dha. Señor Acendado,  
pues siendo tan cierto dar ejemplo en esta clase de  
intercedidos; como si ha sido la guerra a la malicia  
y desorden.

Quede mejor q. V.S. sabe q. esta Acienda por su  
mal gobierno y abusos de sus señores es muy an-  
tigua, en causas estas repetidas por fuyras a los  
demas intercedidos del Valle, de quellas que se enoria  
V.S. son orientado como los demas señores acendados  
lo estan; como tambien pongo en noticia de V.S. q.  
por solo el ir acerrado nivo el arroso y desorden  
de querer juntar a los negros, ofreciendome meter  
me en el sepro, cuya inpropiedad le sale y me  
descontendi asiandome cargo de la poca fealdad y poco  
mundo, quando devia de favor que esta en la indis-  
ponible obligacion de aterm guardar el respeto  
devido para la observacion del buen regimen y or-  
den que debe de haver en el Valle, y entre esta cla-  
se de gente, pues de ese modo resulta la igual co-  
modidad de todo los intercedidos; pues en ocho

que sirvo el destino, mi Condanna à estado y  
una vagante acriolada por los Señores interesados,  
los vemos praxidad y respeto, y se me aguarada es  
las las consideraciones que mi desempeño ameritado,  
y igualmente las que manda el Excmo. Cavildo segun  
el ritual que octingo, acuyo principio

A. U. S. pido y suplico se sirva mandar librar la correspondiente providencia, para el recaudo de mi trabajo  
como igualmente la justa reprension que con justicia merece Dño. Señor y sus sirvientes. Lima  
y Abril 6. de 1821. Juan, Perez

Lima Abril 19. de 1821

S. e

Notifiquese a D. Jac. Fernando Aguilón y Salazar, ca-  
rtefaga a esta parte la cantidad que demanda, entro de ve-  
cero dias.

Mendoza

Dois reales.

SELO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
NTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

Señor Presidente del Departamento  
Francisco Foyes Guarda de Aguas del Va

*Luna no. 22321*

Francisco Feves Guarda de Aguas del Valle de Ate.  
Devuelvame al Sr. Ju. Con el mas sumiso respeto baje presente d. V. S. g. haviendome sido  
es a Aguas g. g. por presiso a Causa de no haverme querido pagar las mesadas q. corres-  
ceda en justicia y se pordonen ala Cuota en q. esta reputado el premio de mi trabajo D. n. Jose  
se el cumplim<sup>to</sup> a las fernando etyllon de Salazar sin otro fin ni principio q. ser muy mo-  
obligacion del guar- voso en sus pagos y en cretemiendome con frivulos pretextos; lla a p-  
da q. xclama, no pa- rado de la necesidad por las Criticas Circunstancias y notemendo otra  
mitiendo q. exista cosa de q. susistir me ay en la p-recision de interponer un recurso  
en otra Capital al Señor Jue de Aguas, quien en la susistencia, expidio la provi-

En virtud de lo q. llevo referido y echo Cargo V. S. de mi  
sornada justicia suplico a su ventura se digne librar la seria  
providencia la mas propia de su justificacion y reinir portanto

A. N. S. pido y suplico se sirva proveer como lleva deducido

Fran, co Perez

8

Amma, y Dic. 3 de 1821

Por recibido: guardese, y cumplase el  
auto de diez, y nueve de Abril ultimo, re-  
gim, y como en el se contiene, y en su  
consecuencia notificare a D. Jose

Fernando Styllon Salazar pague  
al Guardia lo que le acredite debien-  
do por la asignacion que goza sin  
dar lugar a nueva Providencia; y sin  
prejuicio de lo que va decretado haga  
se saber al Guardia fipe su resi-  
dencia es el valle, y no es en  
esta Capital —

Mendoza

Amemi

José Maria de la Mora



En quartilla

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

R

J. Luis de la Cruz

Luis de la Cruz

Jose Simón Styllon Salazar Har. al Valle  
a Ute, infamado por el Guarda de este P.º pances, y digo:  
Que el día aayer se me ha hecho saber un decreto al P.º  
en que ordena le pague a Ute Guarda la cantidad q.  
dice le devo. En mi concepto es la demanda muy origi-  
nal, pues jamas le he depado a Contribucion graciosa,  
sino con un entendio que no lo contengo lo obliga  
por mucho menos, quando sea en un Hombre  
que rara vez se le ve en el Valle y si acaso sabe  
su obligacion no la cumple. Sobre todo, ignora qual  
es el cargo que me hace, si incluye en el el tiempo  
que no tubo que haber en el Valle absoluta-  
mente por las circunstancias de la guerra, y si  
desentiende a lo que tiene que satisfacerme  
por las curaciones y hacienda del Negro que  
me castigo. Por ende, regular que si pro-  
cede como deve p.º haber entablado su demanda,  
haya tenido presente estas circunstancias; el Exe-  
cutivo me dara una idea formal, y sacara a  
qualquiera duda; para ello necesito reconocer  
lo que me va a liquidar los cargos que re-  
sultan no solo solo expresado, sino y la  
del temerario y de los que son arbitrarios, y de  
los que me tubo con una toma (esaada)  
de que le da la respectiva queja al Diputa-  
do del Valle, quien dio la orden p.º q. se me  
despare abien la toma, penetrado en la injusticia  
con que Ute Guarda me tenia sin agua. Con este oficio  
A. V.º duplico que en merito solo expuesto se sirva

mandado de me entregue el Expediente vago a  
mi responsabilidad por el termino ordinario,  
por un oficio a gl. pido H.

José Simeon de Ayllon  
Salazar

Lima, y día 11 de 1822.

Abolviendo era pauser el cargo que le ha  
re el Guardia se dará providencia sobre  
lo que solicitan.

Mendozal

Amorin

José Maria de la Haza

Lima, y día 11 de 1822.

Mediante a que D. José Simeon Ay  
llon Salazar no le ha pagado al Gu  
ardia del Valle de Are. su trabajo per  
sonal, que con jurramento le deman  
da sin embargo de las repetidas  
Providencias que se han expedi  
do por este Juzgado, y hacen expre  
sion en el el propio Ayllon es  
tar pronto a exhibir en Depósito  
los cincuenta y seis p. a que acci

ende la deuda: hagasele saber loexpiba en  
elacro de la intimacion de esta Provi-  
den- cia para que se depositen por el d<sup>no</sup>  
de este Juzgado en persona de notorio abo-  
no, y fto. entreguesele el expediente, bajo  
de conocimiento de Procurador para que  
formalise dentro de segundo dia su opo-  
sicion como lo tiene pedido en su escrito  
— y no se admita escrito alguno que  
no venga en el Papel del Sello Febrero  
y firmado de Abogado de Estudio abiente,  
conotide, y Mariculado como esta man-  
dado por Auto General.

J. Freyre

Proveydo, y firmado por el v<sup>o</sup> J. J. Jose Freyre  
re, Abogado a la Alta Camara de Justicia  
esta Corte, Individuo a su Ilustre Colegio  
Regidor de esta Ilma. Municipalidad, y Jue-  
ce privativo a algunas Excel<sup>as</sup> y Juntas  
en el dia de su fecha.

Amen. Jose Maria de la Bora

En Lima, y en el dia de mil ochocientos veint  
se, y dos, nonfigue e hize saber el auto  
anterior a D. Jose Simeon Ayllon Silva



Un quartillo.

Sello QUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

en persona quien lo oyó, y entendió  
y de nro. el 20 de febrero —

*Borja*

Lima, y en 15 de 1822.

Mediante a que D. José Simeón Ayllón  
salara reha llamado a la entrega  
lo que se le debe a D. Francisco Feber Guan-  
diá del valle de Are. liquidandore la fuer-  
za por el ultimo recibo que viene en  
su Poder Ayllón: procedere a ella per-  
ante el presente C.º en negociandore la  
a Feber lo que alcance baso el comen-  
pondiame recibo; y vaguado malhi-  
gare para proveer senca a la enre-  
ga al expediente que sobra el pro-  
pio Ayllón.

*Amén*

*José María de la Borja*

En Lima, y en 15 de febrero de mil ochocientos

Cientos veinte y dos, en conformidad de lo man-  
dado en el auto de oficio, y con noticia que  
hubo del, D. Jose Simón Ayllón Salazar le ma-  
do a su r.<sup>a</sup> con un oficio los currenza, y se le p.<sup>a</sup>  
que recibió el Guardia D. Fr.<sup>co</sup> Zeber, y en se-  
ñal de ello firmó la presente diligen-  
cia de que doy fe —

Fr.<sup>co</sup> Zeber



Bora

Lima, y Feb.<sup>o</sup> 20 de 1822 —

Visto con la dilig.<sup>a</sup> anterior; no ha lugar  
a la entrega de este expediente que se  
declara concluido —

  
Antonio

José Maria de la Bora  
